

Artziniegako Udala
(Araba)

AYUNTAMIENTO
DE ARTZINIEGA
(ALAVA)

ERREGISTRO OROKORRA REGISTRO GENERAL

Data: 10 DIC 2018
Fecha:

Sarrera: 3261 Irteera:
Entrada: Salida:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO (INCLUIDOS ESTUDIOS PREVIOS), Y DIRECCIÓN FACULTATIVA (INCLUIDA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ARTZINIEGA- FASE I.

ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA. ENTE CONTRATANTE Y ORGANO DE CONTRATACION
- CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN
- CLÁUSULA CUARTA. PRECIO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA QUINTA. FINANCIACIÓN.
- CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.
- CLÁUSULA SÉPTIMA. REVISION DE PRECIOS.
- CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS
- CLÁUSULA NOVENA. EJECUCION DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- CLÁUSULA DÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION. CONDICIONES LABORALES MINIMAS. CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL
- CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA
- CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION
- CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION
- CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION EXIGIDA.
- CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACION, FORMÁLIZACION Y GASTOS.
- CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
- CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. JURISDICCION COMPETENTE
- CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. TRANSPARENCIA
- ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II. MODELO PROPOSICION ECONOMICA



1.- ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Artziniega, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local. El órgano de contratación es el Alcalde, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 87/2015 de 29 de junio.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación Municipal D. Iñigo Gomez Unzueta, o miembro en quien delegue.

Vocales:

- La Secretaria del Ayuntamiento M^a Ascensión Hormazabal Meabe
- El Técnico medio administrativo del Ayuntamiento Jesús María Diego Oteo, o persona que le sustituya.
- La Arquitecta asesora Municipal Dña. Sara Martinez Agüillo o persona que la sustituya.
- Un Funcionario del Ayuntamiento, que también actuara como Secretario.

2. -OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del servicio de redacción del proyecto técnico (incluidos los estudios previos que fueren necesarios) y de dirección facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud) para la contratación de las obras de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y que tendrán carácter contractual.

Igualmente se incluyen dentro de este contrato el asesoramiento y la elaboración de informes (valoración, justificación de propuestas anormalmente bajas, etc.) durante la preparación de los pliegos para contratar las obras y el tiempo de su licitación.

Códigos CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseño de presupuestos

División por lotes: No, en razón a garantizar la creación arquitectónica y de la edificación, se hace preciso que la adjudicación comprenda tanto el proyecto como la dirección facultativa, para asegurar que los profesionales que han redactado el proyecto y que por tanto, conocen plenamente el mismo, sean quienes asuman la dirección facultativa, además de evitar varios procedimientos de adjudicación y ahorrar tiempos y costes en una obra de envergadura con financiación externa y plazos perentorios.



3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los trabajos regulados por este Pliego se ajustará al siguiente calendario de plazos máximos de ejecución:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Topográfico actualizado, incluyendo levantamiento de redes actuales y definitivas, todo en coordenadas UTM	1mes desde la firma del contrato.
Proyecto de ejecución y anexos	3 meses desde la firma del contrato
Dirección de Obra y anexos, y coordinación de seguridad y salud	Periodo duración obra
Entrega de la documentación fin de obra	1 mes a partir de la recepción de las obras

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos fijados en el cuadro anterior, serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente. El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria denuncia por parte de la Administración.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del contrato, que servirá de presupuesto de licitación asciende a: Treinta y cuatro mil setecientos veintisiete euros y noventa y tres céntimos de euro (34.727,93 €), 21% IVA: siete mil doscientos noventa y dos euros y ochenta y seis céntimos (7.292,86 €).

TOTAL: Cuarenta y dos mil veinte euros y setenta y nueve céntimos. (42.020,79 €).

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP se desglosa el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	
Personal	70%
Reprografía, Seguros R.C., asistencias técnicas de otros especialistas, etc.	17%
COSTES INDIRECTOS	



Local, Colegiación, etc.	13%
--------------------------	-----

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 101 LCSP, es de Treinta y cuatro mil setecientos veintisiete euros y noventa y tres céntimos (34.727,93 €).

El precio de licitación podrá ser mejorado por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato.

Se entienden incluidos el resto de documentos complementarios exigibles por la legislación, tales como Proyectos de seguridad y salud, documentación relativa a control de calidad y gestión de residuos, Instalaciones urbanas, Proyectos de derribo, Estudios Hidráulicos, Estudios Acústicos, Levantamientos topográficos, Estudios geotécnicos, etc., todo ello sin perjuicio de las previsiones del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En dicho precio se entenderá incluido el importe relativo a los gastos de visado de los Colegios Profesionales correspondientes (caso de que sea necesario), así como la reproducción de todas las copias que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato existe consignación presupuestaria en la aplicación 161.643.001. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que puedan resultar afectados.

6.- FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago se realizará de la forma siguiente:

- Un 60% del precio de adjudicación se abonará a la entrega y visto bueno por los servicios técnicos municipales del proyecto de ejecución.
- Un 15% del precio de adjudicación se abonará a la certificación del 50% de la obra.
- Un 15% del precio de adjudicación se abonará con la liquidación final de la obra



- Un 10% del precio de adjudicación a la entrega y visto bueno por los servicios técnicos municipales de la documentación final de la obra.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura correspondiente deberá presentarse de forma electrónica.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

8.- GARANTÍAS

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación, (art. 150.2 de la LCSP), y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1 de la LCSP.

La garantía responde de los conceptos recogidos en el art. 110 de la LCSP y será incautada en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista, sin perjuicio de los daños y perjuicios que puedan llegar a reclamarse por encima de su importe.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía, tanto total como, en su caso, parcial se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

El adjudicatario deberá tener los seguros obligatorios, así como acreditar antes de la formalización del contrato un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una suma asegurada para la cobertura de daños materiales y/o personales igual o superior a 1.000.000€ (Atendiendo a su condición de agentes de la edificación, así como el objeto



del contrato, deberá mantener dicha cobertura durante 10 años contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas).

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo y a la oferta realizada por el adjudicatario, así como a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento la facultad de dirección e inspección de la prestación, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP la responsable del contrato es Dña. Sara Martínez Agüillo, Arquitecta asesora municipal y le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION. CONDICIONES LABORALES MINIMAS. CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL

El contrato que resulte de la presente licitación se hallará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentariamente y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral de seguridad y de salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicha indicación deberá realizarse de forma previa a la adjudicación de contrato y se hará constar en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.



Los licitadores que participen de este procedimiento aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario estará obligado a contratar a las personas asignadas a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos del personal técnico para cada una de las funciones a desempeñar o la solvencia profesional que la empresa presente como propuesta técnica.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales por parte del adjudicatario traerá como consecuencia la resolución del contrato.

Además en aplicación del 202 LCSP se fija como condición medioambiental que para reducir el consumo de papel, los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos. Únicamente se realizará la impresión de documentos cuando el Ayuntamiento lo solicite expresamente utilizándose entonces papel reciclado, salvo para planos que requieran tipos de papel para los que no existe papel de calidad reciclado en el mercado.

11. - OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento de Artziniega no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1. Daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.



12.2. Indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El régimen de subsanación de errores y corrección de deficiencias, así como de responsabilidades e indemnizaciones relativas a la ejecución del contrato que resulte de la presente licitación será el previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

14.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y términos del mismo, y a satisfacción de la Administración en la totalidad de su objeto, se producirá el acto de recepción o conformidad del mismo.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la



aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en este apartado o en los preceptos de la LCSP citados podrá da lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario de realizar el contrato.

Se establece como causa de resolución específica de este contrato el incumplimiento de lo recogido en la cláusula 10 de este Pliego de Condiciones Administrativas, en relación con las condiciones especiales de ejecución.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, tal y como recogen los artículos 190 y 191 de la misma.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR



18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los que siguen:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

PROPUESTA TÉCNICA: Memoria explicativa de la propuesta y estimación económica: Máximo 10 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10, tamaño máximo de página A4. Planos e infografías, máximo 10 páginas, tamaño mínimo de letra 10 y tamaño máximo de hoja A3. (Ofertas que superen este máximo establecido serán penalizadas con hasta -5 puntos) Solución propuesta para la obra.....30 puntos Calidad del diseño de la propuesta..... 10 puntos Consideraciones relativas a calidad, respeto al medio ambiente, envejecimiento y mantenimiento de los elementos y materiales propuestos: 5 puntos.	de 0 a 45 puntos
--	--------------------------------

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

OFERTA ECONÓMICA: La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: $PO = MaxP * \frac{MaxB}{O}$ Tal que: PO = Puntos de la oferta MaxP = Máximo de puntos MaxB = Oferta más baja presentada O = Oferta a valorar	de 0 a 55 puntos
---	--------------------------------



UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa las ofertas cuya puntuación no alcance 22,5 puntos.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

19.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios previstos en el presente pliego, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al o a la representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando se trate de licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

La solvencia económico financiera se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000€ que deberá mantenerse en vigor hasta que finalice el plazo de la responsabilidad decenal.



La **solvencia técnica** se acreditará mediante la existencia de un equipo formado por personal competente para el desarrollo del encargo. Estará compuesto al menos por un responsable de la ejecución del contrato, que será un Arquitecto superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Aparejador o Ingeniero Técnico de Obras Públicas que llevará la dirección de la ejecución de obra. Ambos deberán acreditar que han participado en la elaboración de proyectos, en la dirección facultativa y en la coordinación de seguridad y salud, de obras de igual o de similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

20.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Los pliegos de condiciones, así como la documentación técnica unida a los mismos, estarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Artziniega. Garaiko Plaza,1- 01474 ARTZI NIEGA, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, tal y como se señala en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres cerrados (A y B)**, en cada uno de los cuales figurará la inscripción: “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACION DE LAS TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ARTZINIEGA”.

El **sobre “A”**, subtulado “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, contendrá:

- 1) **La Declaración Responsable** de acuerdo con el modelo que se acompaña como **Anexo I**, y que sustituirá a la aportación inicial de la siguiente documentación:
 - Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.
 - Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.
- Documento que acredite la **solvencia económica y financiera** del empresario:
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, (indicando los riesgos cubiertos y plazo de vigencia) por importe igual o superior a 1.000.000€.
- Documentación acreditativa de la **solvencia técnica**:
 - Titulaciones académicas y profesionales del responsable de la ejecución del contrato (Arquitecto superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y del personal colaborador en la dirección facultativa (Aparejador o Ingeniero Técnico de Obras Públicas). Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que se indican, los licitadores asumen el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. El adjudicatario deberá emplear los medios personales /equipo humano necesarios para la correcta prestación del servicio, garantizando que el personal esté en posesión de los títulos que vengán exigidos por la normativa vigente.

Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores. La documentación señalada anteriormente, excepto la recogida en el apartado i), podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Alava; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación.



En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida. En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

1. En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
2. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional.

Esta documentación habrá de ser presentada necesariamente por el licitador que sea propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Asimismo, la Administración podrá requerir a los licitadores que presenten la documentación indicada, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, con carácter previo a la apertura del sobre que contenga la oferta económica. En este caso, los licitadores requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles.

En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación del error.

A la Declaración Responsable, le acompañarán:

- a) En caso de constituir una unión de empresarios, el documento de compromiso de constitución en U.T.E., indicaran los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.



- b) En caso de integración de la solvencia o clasificación exigida con las condiciones de solvencia o clasificación y medios de otras entidades, el documento de declaración de integración de la solvencia o clasificación, suscrito por ambas entidades.
- c) En caso de que se exigiera habilitación empresarial o profesional, deberá aportarse el documento acreditativo de tal habilitación empresarial o profesional.

2) Memoria técnica que contenga los siguientes apartados:

- a) Descripción de la propuesta, incluida breve explicación de los sistemas estructurales propuestos, así como de las instalaciones y acabados
- b) Planos descriptivos del conjunto, y en caso de que se considere necesario, infografías.
- c) Presupuesto estimado de la propuesta.

El sobre “B” se titulará “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá la **Proposición Económica** ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II.

Se rechazarán las ofertas que no respeten el contenido de cada sobre por no diferenciar la documentación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor de la correspondiente a los criterios evaluables automáticamente.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que los mismos se hayan formalizado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no resulten adjudicatarios. A partir de esa fecha, en caso de que no se proceda a la solicitud de devolución en el plazo de un mes, se procederá a su destrucción.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia.



21. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Primer acto.

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En este acto la Mesa de contratación procederá a la verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Seguidamente, la Mesa procederá a dar a conocer el contenido de cada una de las ofertas técnicas por el orden de su presentación y las remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Segundo acto. Concluida la valoración se convocará acto público, que se celebrará en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En primer lugar, se dará cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de deficiencias de éstos.

A continuación se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, dándose lectura a las proposiciones económicas.

La Mesa de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará, clasificará las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Asimismo acordará requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente la documentación prevista en la Cláusula 22.



22. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

1. Clasificación de ofertas.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con una mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación administrativa, cuya presentación inicial sustituye la declaración responsable, según lo previsto en la Cláusula 20.
- Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido)
- Justificación de estar al corriente del pago de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad decenal) por el importe mínimo señalado en la cláusula 19ª.
- Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y publicar la adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



Acordada, por resolución motivada, la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante con la información y requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

22.3. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo correspondiente arriba indicado, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos hayan determinado la adjudicación del mismo.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

23.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como, en el RGCAP y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.



En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Los licitadores dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

25.- TRANSPARENCIA

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Artziniega cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de LCSP.



ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de
la empresa....., con domicilio en, y
C.I.F.....

DECLARA

- a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- d) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:
.....(*indicar el sector y ámbito territorial*)
- e) Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa (*SÍ/NO*) se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa,

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa.....

f) Que la empresa a la que representa tiene en su plantilla personal fijo, en un porcentaje de sobre el total de la plantilla.



- g) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....
Domicilio Social.....
C.P.....Población.....
Teléfono 1.....
Dirección de correo electrónico:.....

En a de de 2018

Fdo.

Sello de la empresa

(En su caso:)

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de
la empresa....., con domicilio en, y
C.I.F..... Y

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de
la empresa....., con domicilio en, y
C.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D^a con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

Ayuntamiento de Artziniega
(Alava)



Artziniegako Udala
(Araba)

En, a de de 2018

Fdo.

Sello de la empresa



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... con domicilio en,
provisto de DNI nº teléfono....., en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Artziniega
para la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO
TECNICO Y, DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EXISTENTES EN
LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ARTZINIEGA**, declaro:

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio de €
(en letra y número), más (en su caso).....€ (en letra y número),
correspondientes al 21% de IVA, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos
los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera
fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º. Que conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas
administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato,
que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En, a de de 2018

Fdo.: